000034/2026

En la ciudad de Trelew, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis, comparece a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, el **Sr. <Persona 1>, DNI N° <DNI 1>,** asistido por su letrada patrocinante, Dra. <Persona 6>; la letrada de la parte actora, Dra. <Persona 4>; la Dra. <Persona 3> en su carácter de abogada del niño y la Dra. <Persona 5> por parte de <Persona 2> Trelew:

Se deja constancia que la presente audiencia es grabada en audio y video.

Abierto el acto siendo las 11:15 horas por la Presidenta de la Sala Dra. Natalia Isabel Spoturno, con la presencia del Dr. Sergio Rubén Lucero. Toma la palabra la Sra. Presidenta, le concede la palabra al <Persona 9>.

El <Persona 9> propone mantener encuentros con sus hijos en un espacio terapéutico, a fin de resolver los conflictos que tienen con su parte, que desencadenaron que sus hijos no lo quieran ver. Ello a los fines de lograr un vínculo con sus hijos.

Toma la palabra la <Persona 8>, y manifiesta que existe una prohibición de acercamiento por parte de <Persona 1> al progenitor y que ello vuelve a retrotraer el vinculo con su hijos. Asimismo, la Dra. manifiesta que el padre no ha negado el traslado del centro de vida hacía Bariloche, sino que la apelación se refiere al vínculo previo al traslado.

Toma la palabra la <Persona 3>, (abogada de los niños) y señala que los niños manifiestan que no quieren mantener un vínculo con su progenitor y tampoco hacer terapia. Manifiesta la importancia de que los propios niños decidan cuando recomenzar la terapia.

Toma la palabra la Asesora y refiere a la importancia del espacio terapéutico de los niños, y señala que si la profesional interviniente considera posible una revinculación, efectué un informe a los fines de su evaluación. Asimismo, señala la importancia de que el <Persona 9> retome un espacio terapéutico.

Seguidamente, se deja constancia de que el progenitor no impide el traslado del centro de vida a Bariloche, sugiriendo que se mantenga el espacio terapéutico con la profesional <Persona 7> y, una vez radicados en Bariloche lo continúen con la profesional correspondiente -a la espera de los tiempos de los niños-, a la espera de que <Persona 1> y/o <Persona 13> manifiesten su necesidad de tomar contacto con su padre. Asimismo, el <Persona 9> se compromete a iniciar un espacio terapéutico.

Acto seguido, la <Persona 11> se comunica con la <Persona 10> a los fines de comunicarle lo antes expuesto, quien manifiesta que <Persona 12> señala lo siguiente: 1) que <Persona 14> retome con su psicóloga, 2) que retomar la terapia no sea una imposición y cuando el decida 3) que, en el caso de que de la terapia surja la posibilidad de revinculación y que ella considere que se encuentra en condiciones, se evalúe la misma. Se deja constancia de que la terapia no es únicamente a los fines de la revinculación, sino que, en caso de surgir, pueda también abordarse dicha temática.

El <Persona 9> manifiesta estar de acuerdo. Asimismo, la Asesora presta conformidad, dejándose constancia de que la abogada de <Persona 1> no presta conformidad.

Acto seguido, se corre vista a la Asesoría de Familia, quien manifiesta que teniendo los antecedentes de autos, los informes obrantes y la necesidad de continuar mis representados los espacios terapéuticos respetando sus tiempos y necesidades en dichos espacios, entiendo que el acuerdo arribado es los que responde al mejor interés de <Persona 14> y <Persona 13>.

Respecto del agravio de las costas las partes no llegan a un acuerdo.

En su mérito la Sala "3" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, previo haber oído a la Sra. Asesora de Familia, **RESUELVE:**

I) HOMOLOGAR el acuerdo arribado en los términos descriptos precedentemente.

II) El agravio remante referido a la imposición de costas **PASEN ESTOS AUTOS PARA RESOLVER**

III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.

Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura

y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe.

REGISTRADA BAJO EL Nº **010/2026 – SIF** – CONSTE.-